

PROVES D'ACCÉS A LA UNIVERSITAT PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

CONVOCATÒRIA: JUNY 2013	CONVOCATORIA: JUNIO 2013
HISTÒRIA D'ESPANYA	HISTORIA DE ESPAÑA

BAREMO DEL EXAMEN

1. Describa el tipo de fuentes utilizadas. (1 punto)
2. Identifique las ideas principales de los textos, situándolo en su contexto histórico y en el núcleo temático correspondiente. (2'5 puntos)
3. Explique, a grandes rasgos, los términos "guerrillas" y "afrancesados". (2 puntos)
4. a) Describa el desarrollo de la Guerra de la independencia, analizando la revuelta popular y la formación de las Juntas. Utilice para ello los textos a comentar (2,5 puntos). b) Desarrolle brevemente las características de la Constitución de Cádiz, comparándola con otros textos constitucionales posteriores, en particular el moderado de 1845. (2 puntos)

PRIMERA OPCIÓN

Documento 1

"En consecuencia del acuerdo de ayer 24 del corriente, en conferencia preparatoria, y por el cual se resolvió, que en el día de hoy, y hora de las nueve y media de la mañana, se instalase la Junta Central Suprema, y gubernativa del Reyno, para cuyo objeto fueron citados todos los S.S. diputados presente en el Real Sitio [...] y en seguida todos los SS Vocales prestaron [...] el siguiente juramento: "Juráis a Dios y a sus Santos Evangelios, y a Jesucristo crucificado, cuya sagrada imagen tenéis presente, que en el destino, y ejercicio de Vocal de la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reino, promoveréis y defenderéis la conservación y aumento de nuestra Santa Religión, Apostólica, Romana; la defensa y fidelidad a nuestro Augusto Soberano Fernando VII la de sus derechos, y soberanía; la conservación de nuestros derechos, fueros, leyes y costumbres, y especialmente los de sucesión en la familia reinante, y en las demás señaladas en las mismas Leyes; y finalmente, todo lo que conduzca al bien y felicidad de estos Reinos [...]". Acto continuo, se cantó un solemne *Te Deum* [...] y concluido este acto religioso, y pasando por delante del bizarro Batallón de Tropas ligeras de Valencia, que se hallaba formado en dos filas, desde la salida de la Capilla hasta la escalera del Real Palacio, se trasladaron a una de las Salas principales de él, destinado por ahora para la celebración de la Junta. [...] Colocados los SS. Diputados en sus respectivos lugares, y pronunciado por el Señor presidente un breve discurso, muy propio de las circunstancias, se declaró la Junta legítimamente constituida [...]."

Acta de instalación de la Junta Suprema Gubernativa de España e Indias, 25 de septiembre de 1808.

Documento 2

"La mudanza del Gobierno anunciada ya como necesaria por la misma Junta Suprema y reservada á las Cortes, no pueden dilatarse por más tiempo sin riesgo mortal de la Patria [...]. Si la urgencia de los males que nos afligen, y la opinión pública que se regula de ellos, exigen el establecimiento de un Consejo de Regencia, y lo piden para el momento, a nadie toca hacer esto sino a la autoridad suprema establecida por la voluntad general, obedecida por ella, y reconocida por las Provincias, por los Ejércitos, por los Aliados, por las Américas. Sola la autoridad que ella confíe será la legítima, la verdadera, la que represente la unidad del poder de la Monarquía.

Penetrada de estos sentimientos la Junta Suprema Gubernativa de España e Indias, ha resuelto a nombre del Rey nuestro Señor DON FERNANDO VII lo que sigue.

Que se establezca un Consejo de Regencia compuesto de cinco personas, una de ellas por la Américas, nombradas todas fuera de los individuos que componen la Junta [...].

Toda autoridad y el poder que ejerce la Junta Suprema se transfiere a este Consejo de Regencia sin limitación alguna. Los individuos nombrados por él permanecerán en este supremo encargo hasta la celebración de las próximas Cortes, las cuales determinarán la clase de Gobierno que ha de subsistir [...]. El Consejo de Regencia se instalará el día 2 de febrero próximo en la Isla de León".

Decreto de creación del Consejo de Regencia, 29 de enero de 1810.